

Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1986, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 3°. Una. Los créditos presupuestarios estimados que se determinen con arreglo a la relación 5.1, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, destinados a financiar los servicios trasposados a las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencia, los certifica-

dos de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4°. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 13 de junio de 1986.

Juan Carlos R.

El Ministro de la Presidencia
Francisco Moscoso del Prado y Muñoz

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ACUERDO de 9 de julio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el convenio de colaboración entre la Consejería, el Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla 1992 y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992, S.A. para la promoción turística.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por una parte, tiene encomendadas funciones de promoción de los recursos turísticos de Andalucía y su comercialización. Por otra parte, el Comisario General de España y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992 ha previsto en sus planes de actuación la realización de actuaciones para promover la afluencia de visitantes a ésta. Parece obligado que ambas partes colaboren en la consecución de sus respectivos objetivos dada la similitud que existe entre ellos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 1986.

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para firmar juntamente con el Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla y el presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92 el Convenio cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO

En Sevilla, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno.

El Excmo. Sr. D. Manuel Olivencia Ruíz, Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, y

El Excmo. Sr. D. Emilio Cassinello Aubán, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía tiene, entre sus competencias, la promoción y comercialización de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, a la que pertenece la ciudad de Sevilla, designada sede de la Exposición Universal de 1992.

Segundo. La designación de Sevilla, capital de la Comunidad Autónoma, como sede de dicha Exposición Universal constituye, a la vez que un honor y una responsabilidad, una ocasión irrepetible para patenciar el aspecto turístico, contribuyendo así, al mejor conocimiento de la historia, de la realidad presente, del arte, del paisaje y de las costumbres de Andalucía.

Tercero. El Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, en su carácter de representante del Gobierno de la Nación en todos los asuntos relativos a la Exposición, ostenta la más alta autoridad en relación con la sede de Sevilla y asume todas las competencias, correspondiéndole la dirección, programación y coordinación de las actividades concernientes a la citada Exposición Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art°. 1° del R.D. 487/85, de 10 de abril.

Cuarto. La Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., tiene por objeto, bajo la autoridad y control del Comisario General de España para dicha Exposición, la preparación, organización y gestión de la misma, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarios o convenientes, y además es titular de los símbolos y logotipo, en diversas versiones, identificadores del acontecimiento de la sede de Sevilla, cuya publicación permitirá, a la vez que difundirlo, asociar a cuantos lo contemplan a los fines que se pretenden con la Conmemoración.

Quinto. Dentro de una concertación de voluntades para la mejor realización de la Exposición Universal, las partes comparecientes consideran que la planificación conjunta de las diferentes acciones promocionales, la coordinación en la ejecución de las que se prevén y la utilización del logotipo en la publicidad, los folletos y la documentación turística que edite la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, contribuirá eficazmente a la difusión y publicidad del acontecimiento.

Sexto. De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, el Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., suscriben el presente Convenio de colaboración para la promoción turística de la Exposición Universal Sevilla 1992, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen la colaboración en la adopción de las medidas que consideren más adecuadas para la promoción de la Exposición de 1992 y de los recursos turísticos de Andalucía y su mejor comercialización, en atención a las peculiaridades de los diferentes mercados emisores y las especificaciones de los hechos que se promocionan.

Segunda. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes pondrá a disposición del Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992 y de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 1992, S.A., toda la información relativa a sus medios institucionales, tanto inversores como comercializados, para la promoción turística de la Exposición de 1992 en los mercados internacionales. Asimismo, la Consejería contribuirá a la búsqueda de mecanismos de financiación, favorecedores de las inversiones turísticas privadas que tengan lugar dentro del marco del presente Convenio.

Tercera. Para llevar a cabo la colaboración prevista en este Convenio, el Comisario General y la Sociedad Estatal informarán a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de aquellas actuaciones que programen con el objetivo de atraer visitantes a la Exposición de 1992.

Cuarta.

a). La Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para que pueda reproducir el logotipo de la Exposición Universal, sede de Sevilla, en sus distintas versiones, en la publicidad, documentación y folletos turísticos que se edite institucionalmente con carácter gratuito por dicha Consejería.

b). Las especificaciones del logotipo en cuanto a forma, color y modalidad serán las previstas en su Manual de Identidad Corporativa, y en su caso, a requerimiento de la Sociedad Estatal, se efectuará la necesaria acomodación.

c). En atención al principio de colaboración que preside este Convenio, la autorización para la reproducción del logotipo se entiende concedida a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a título gratuito. La Consejería no puede autorizar su utilización ni cederlo a ninguna otra entidad o persona, pública o privada.

d). La autorización concedida no supone exclusividad en la utilización del logotipo, por lo que la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes no podrá oponerse a su reproducción o su uso por cualquier persona o entidad autorizada, incluso para fines coincidentes. Y no atribuye ningún derecho sobre el logotipo.

e). La autorización no implica cesión ni licencia de logotipo

como marca ni como modalidad del derecho de propiedad intelectual o industrial. En su caso se celebraría un contrato de licencia de uso de marcas con las cláusulas que estipulasen las partes.

Quinta. Al objeto de que las referidas medidas respondan a criterios de coherencia en su concepción y de coordinación en su ejecución, se constituye una Comisión, compuesta por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Oficina del Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 1992, el Ilmo. Sr. Director General de ordenación y Promoción del Turismo de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Sr. Director General de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., que se reunirá como mínimo bimestralmente.

Sexta. El presente Convenio se entiende vigente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, y como máximo de tiempo hasta la extinción de las funciones del Comisario General o de la Sociedad Estatal.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, Juan Manuel Castillo Manzano. — El Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla-92, Manuel Olivencia Ruiz. — El Presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., Emilia Cassinello Aubán.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 223/1986, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Jiménez Compos, como Delegado Provincial de Cádiz.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/83, de 26 de enero (BOJA de 8.2.1983).

DISPONGO:

Articula único. Vengo en cesar a petición propia a D. Pedro Antonio Jiménez Campos como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 20 de agosto de 1986, por la que se nombra a don Javier Soto Chazarri, Jefe de la Secretaría del Consejero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en nombrar a D. Javier Soto Chazarri Jefe de la Secretaría del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, con categoría de Jefe de Servicio.

Sevilla, 20 de agosto de 1986.

JOSE MA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 225/1986, de 27 de agosto, por el que se cesa a don Arturo Azorit Cañizares, como Delegado Provincial en Jaén.

A propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º. Vengo en cesar por pase a otro destino a D. Arturo Azorit Cañizares, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 226/1986, de 27 de agosto, por el que se cesa, a petición propia, a don Fernando Benito Pardo, como Delegado Provincial en Córdoba.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don Fernando Benito Pardo, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía